



PROCESO No. 110014003066-2022-00651-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION "COOCREDIMED EN INTERVENCION"** contra **JENGLUIS ANDRES PINO MURILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 10782

1. **\$628.110,00 M/cte.** por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de diciembre de 2019 al 31 de enero del 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$85.452,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo de las sumas relacionadas en el numeral 1 pactados en el pagaré.
4. **\$628.110,00 M/cte** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor que se anotó en el numeral 4 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

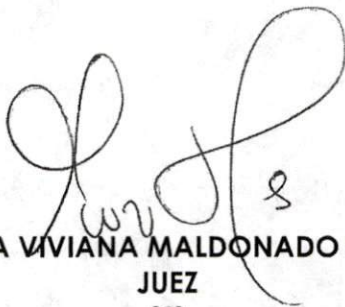
Se ordena a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. <u>077</u>	hoy <u>21 JUN 2022</u>
hora <u>8.00 a.m.</u>	
Secretaria _____	